RESOLUCION DA – 04112026-001
(NOVIEMBRE 4 DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CON PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA – (CMAPTS) PROCESO NO. CM-003-2026 TENDRA POR OBJETO "INTERVENTORÍA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PABLO- BOLIVAR Y FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACION Y EL DESARROLLO TERRITORIAL-FOMINDETER PARA "AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 8 ENTRE CALLE 12 Y LA VÍA SAN PABLO–CANTAGALLO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLIVAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de San Pablo, Bolívar - Secretaría de Infraestructura Municipal- requiere de la celebración *de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus actividades.*

2. Que de acuerdo con lo anterior, se requiere contratar la **"INTERVENTORÍA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PABLO- BOLIVAR Y FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACION Y EL DESARROLLO TERRITORIAL-FOMINDETER PARA "AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 8 ENTRE CALLE 12 Y LA VÍA SAN PABLO–CANTAGALLO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR"**

3. Que para el efecto, La Secretaría de Infraestructura Municipal, ha definido para la presente contratación un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 26 CENTAVOS ($212.340.285,26 COP).** Para efectos presupuestales, el valor del contrato que se pretende suscribir está subordinado a los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.20261007-6 del 7 de octubre de 2026.

4. Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, que corresponde a un contrato de Consultoría en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la modalidad de selección que se debe adelantar es el Concurso de Méritos, definido en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2027, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012 se utilizara para la selección del contratista el procedimiento concurso de méritos abierto previsto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

5. Que el Municipio de San Pablo Bolívar, conforme lo establece la Ley 802 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012 publicó el respectivo aviso de Convocatoria en el Secop II www.contratos.gov.co.

6. Que la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación es el Concurso de Méritos Abierto de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto 1082 de 2015, y el proceso se rige por los documentos tipo adoptados por la agencia nacional de Contratación Publica, Colombia Compra Eficiente para la interventoría de obra púbica de infraestructura de transporte, de uso obligatorio conforme al artículo 4 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2022 de 2020.

7. Que el Valor del presente Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y que dentro del termino previsto en el articulo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es, por lo menos un día hábil antes de la expedición del presente acto administrativo, se recibieron a través de la plataforma SECOP II Las siguientes solicitudes de Limitación de la convocatoria a Mipyme:

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	REPRESENTANTE LEGAL	SOLICITUD	DOCUMENTOS APORTADOS
MOVIRENTCOL S.A.S. NIT 900.410.132-8,	BERNARDO ENRÍQUE OSORIO OÑORO	LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES	1. SOLICITUD 2. CEDULA REPRSENTANTE LEGAL 3. RUP

	C.C NO. 1.047.403.743 DE CARTAGENA – BOLÍVAR	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	4. CAMARA DE COMERCIO
PANAMERA S.A.S. NIT NO. 901.493.547-1	HANIA CAROLINA BARCENAS CAMARGO CC NO. 1.047.413.737 DE CARTAGENA	LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	1. CAMARA DE COMERCIO 2. RUP 3. CEDULA REPRESENTANTE LEGAL

8. Que las solicitudes acreditaron su condición de Mipymes Colombianas con más de un año de existencia, en *los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, mediante el certificado del registro único de* proponentes, el certificado de existencia y representación legal y el formato 14B –Acreditación Mipyme suscrito por su representante legal. Así mismo, acreditaron su domicilio en el departamento de Bolívar, lugar de ejecución del contrato, con el certificado de existencia y representación legal, por lo que la Entidad, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, acoge la Limitación Territorial Solicitada, toda vez que el contrato se ejecutara en el municipio de San Pablo, Departamento de Bolívar, y con ello se promueve la participación de las Mipyme de la región donde se ejecutara el proyecto.

9. Que las comunicaciones serán recibidas a través de la Plataforma SECOP II siguiendo los protocolos establecidos de dicho portal web y el pliego de condiciones. Las Reglas Aplicables a la presentación de las ofertas están en el pliego de condiciones definitivo.

10. Que el Plazo del Contrato sera de Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripcion del acta de inicio.

11. Que una vez publicado el proyecto de pliego de condiciones, la entidad recibio observaciones, las cuales se contestaron de fondo y se publican, con sus respectivas respuestas, junto con el pesente acto administrativo.

12. Que el municipio de San Pablo ha estabecido el cronograma del proceso de conformidad con el decreto 182 de 2015 y demas normas que reglamentan el Procedimiento de Concurso de Meritos, en los terminos del Pliego de Condiciones.

13. Que en virtud de la limitación de la convocatoria, podrán participar en el presente proceso las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia y domicilio en el Departamento de Bolívar, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal integrados Únicamente por Mipyme que cumplan dichas condiciones, que no se encuentren inmersas dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que rata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Habrá lugar a los dispuesto en el artículo 9 de la precitada Ley sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevivientes si fuera el caso. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente de este proceso, se entenderá que renuncia a la participación en el presente proceso y a los demás derechos surgidos del mismo, rigiéndose de igual manera los miembros de consorcios y uniones temporales. Las calidades y demás requisitos exigidos a os oferentes en el pliego de condiciones deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad competente, conforme a la ley Colombiana.

14. Que el municipio de San Pablo, Bolívar, convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social en las etapas precontractual y poscontractual del presente proceso, para lo cual podrán consultar la pagina www.colombiacompra.gov.co y la pagina de la entidad, y en consecuencia acudir ante la entidad para ejercer derechos y facultades que la constitución y las Leyes atribuyen y acceder a toda la información del presente proceso, con excepción de aquella correspondiente a las propuestas o los proponentes que tenga carácter legal de reserva y la misma haya sido invocada por el interesado.

15. Que es competencia del Alcalde Municipal, ordenar la apertura del presente Proceso de Selección Mediante Selección Concurso de Méritos, razón por la cual este Despacho,

RESUELVE:

Artículo Primero: Ordenar la apertura al proceso de contratación mediante modalidad por concurso de méritos abierto proceso **NO. CM-003-2026** que tendrá por objeto **"INTERVENTORÍA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PABLO- BOLIVAR Y FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACION Y EL DESARROLLO TERRITORIAL-FOMINDETER PARA "AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 8 ENTRE CALLE 12 Y LA VÍA SAN PABLO–CANTAGALLO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR"** en consecuencia, iníciense los trámites respectivos.

Artículo Segundo: El concurso de méritos abierto proceso **NO. CM-003-2026,** estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones.

Artículo Tercero: Limitar la Convocatoria del Concurso de Méritos Abierto CM-003-2026 a Mipymes Colombianas con mínimo un (1) año de existencia y domicilio en el Departamento de Bolívar, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, solo se aceptarán ofertas de Mipyme colombianas que acrediten dichas condiciones, presentadas de manera individual o por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme quelas cumplan, en los términos del Pliego de Condiciones.

Artículo Cuarto: El valor Estimado de la presente contratación será la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 26 CENTAVOS ($212.340.285,26 COP).** Para efectos presupuestales, el valor del contrato que se pretende suscribir está subordinado a los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.20261007-6 del 7 de octubre de 2026, Vía urbana Construida, Recursos de Crédito Interno.

Artículo Quinto: El Cronograma del Proceso de Selección es el que se encuentra publicado en la Plataforma Secop II, *el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones.*

Artículo Sexto. El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el Portal Único de Contratación Secop II www.contratos.gov.co y en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, Oficina de Contratación ubicada en el piso 2 de la Carrera 17 Nº 17-73.

Artículo Séptimo. Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso de Selección.

Artículo Octavo. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Pablo – Bolívar, a los Cuatro (4) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
JAIR ACEVEDO CAVADIA
Alcalde Municipal